

Artículo cuarto.—En el caso de efectividad de la titularidad conjunta de las tres Compañías, se concede una segunda prórroga de dos años para la investigación de los permisos cuadrículas cuarenta y siete, cincuenta y uno y sesenta y cinco de la Zona III, condicionada a que por «Cepsa», «Spangoc» y «Conspain» se dé cumplimiento a lo estipulado en la cláusula (dos-B) antes del once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y formule la correspondiente solicitud acompañando la documentación exigida en el artículo cincuenta y uno del Reglamento, en conexión con el cuarenta y nueve. El Ministerio de Industria, en el plazo máximo de sesenta días, si se han cumplido todas las condiciones esenciales de la primera prórroga, comunicará a los interesados la aprobación definitiva de dicha segunda prórroga, y las titulares deberán dar cumplimiento, en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de dicha comunicación, a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cincuenta y cinco de la Ley.

Artículo quinto.—En lo no modificado por este Decreto continuará en vigor lo dispuesto en los Decretos de otorgamiento de los permisos a que se hace referencia.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustible por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Córdoba y Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla (calle de Monsalves, números 10 y 12), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materias de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión inicial de trabajo, 25 KV., pero cambiando su aislamiento podrá hacerlo a 66 KV.; longitud, 24.200 metros, de los que 9.930 discurren por la provincia de Jaén; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, cadenas de aisladores; apoyos constituidos por postes metálicos tipo celosía; origen en la subestación de Priego (Córdoba) y su final en la de Alcalá la Real (Jaén).

Su finalidad es la de aumentar las disponibilidades de potencia en Alcalá la Real, y así contar con medios suficientes para atender los incrementos en la demanda de suministros de la población citada anteriormente en último lugar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Córdoba y Jaén.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustible por la que se autoriza a «Electra Tevergana» las instalaciones que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Electra Tevergana», con domicilio en Oviedo, calle Teniente Alfonso Martínez, 15, solicitando autorización para instalar una línea de transporte

de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas

Vistas las alegaciones que contra la petición de «Electra Tevergana» ha presentado don Heriberto Alvarez, propietario de «Central Eléctrica de Taja», las cuales no pueden ser tenidas en consideración al no existir exclusivas ni monopolios en la distribución de energía eléctrica. Y asimismo que las instalaciones proyectadas forman parte del Plan Comarcal aprobado para el bienio 1966-67.

Esta Dirección General, en virtud de las disposiciones vigentes y las facultades discrecionales que a la misma le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Tevergana»:

a) El establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica monofásica, cinco kilovoltios; longitud, 1.660 metros; un circuito, conductor; como conductores se empleará varilla de cobre de 9,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de madera; origen en la línea, también monofásica, Santianes-Urria y término en el centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación tipo intemperie, a instalar en Taja, del término municipal de Teverga; se montará un transformador monofásico de 10 KVA. de potencia, relación  $5.000 \pm 5$  por  $100/2 \times 130$  V..

La finalidad de estas instalaciones es la de suministrar energía eléctrica en baja tensión al pueblo de Taja, del Ayuntamiento de Teverga.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 132 kilovoltios, longitud 4.800 metros, dos circuitos, conductor cable de aluminio-acero de 281-18 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía, irá protegida de las sobretensiones de origen atmosférico por medio de un hilo de tierra, instalando para ello un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección; origen en la central hidroeléctrica de La Barca y final en la línea, a igual tensión, que enlaza la central térmica de Soto de la Barca con la subestación de Trasona (Avilés).

La finalidad de esta instalación es incorporar la producción de la central hidroeléctrica de La Barca al sistema de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», ya que con la nueva línea se da entrada y salida, en la central citada, a un circuito de la línea Soto de la Barca-Trasona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial de este Ministerio en Oviedo.